MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se autoriza el cambio de domicilio de una cetárea situada en Arenys de Mar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Juan Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruïdo a petición de don Juan Carrasco Fabro, en el que solicita la autorización oportuna para efectuar el cambio de domicilio de la cetárea situada en Arenys de Mar concedida por Orden ministerial de fecha 5 de abril de 1961 (Boletín Oficial del Estado- número 87). Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además, ha sido acreditada la trasmisión de la propiedad de la monetaria de contrar aradiante el apertura de comentaria de coment

la mencionada cetárea mediante el oportuno decumento de com-

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoria Juridica a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia declarar concesionario del mencionado establecimiento marisquero a don Fernando Carreras Gimferrer, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de con-

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y o'digaciones del anterior, así como viene obligado al cumpli-

mento de las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que conunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 6 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de la

Marina Mercante, Leopoldo Boado.

limo, Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 3041,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publiación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas gerantias de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Ministerioo de Comercio podrá cancelar cada uma de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna. Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembro de 1961 (*Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenos ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170 respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria

ast como clamas disposiciones relacionadas con esta biodistra se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 111 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296). Denominado: «Dávila número 4». Concesionario: Don Jaime Tizon García.

Vivero número 92 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1983 (*Roletín Oficial del Estado» número 296). Denominado: Dávila número 2». Concestonario: Don José Antonio Dávila Vázquez.

Vivero número 102 del poligono Sangenjo A, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 197). Denominado: «Carballina número 4». Concesionario: Don Antonio Pèrez Torres.

Vivero número 100 del polígono Sangenjo A, clasificado por Ordon ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), Denominado: (Carballina número 2», Concesionario: Don Antonio Pérez Torres.

Vivero número 101 del poligono Sangenjo A, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 197). Denominado: (Carballina número 3». Concesionario: Don Antonio Pérez Torres.

Vivero número 103 del polígono Sangenio A, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 1971, Denominado: «Carballina número 5». Concesignario: Don Antonio Pérez Torres,

Vivero número 99 del polígono Sangenjo A, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 1971, Denominado: «Carballina número 1». Concesionario: Don Antonio Pérez Torres.

Vivero número 48 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 296). Denominado «Lita», Concesionario: Doña Angela González Piñciro.

Vivero número 85 del polígono Caramiñal D. Clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296). Denominado: «Veloz». Concesionario: Don Secundino Triñanes Viturro.

Vivero número 20 del poligono Caramiñal I, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 (-Boletín Oficial del Estado- número 296). Denominado: -R. S. número 1-. Concesionario: Don Ramón Sanchez Blanco.

Vivero número 33 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado» número 26). Denominado: «Javier». Concesionario: Don francisco Javier Romay Pérez.

Vivero número 59 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 261, Denominado: «Lores II», Concesionario: Doña Dolores Valladares Lores.

Vivero número 40 del polígono El Grove C, clasificado por Ordon ministerial de 30 de abril de 1984 (*Boletín Oficial del Estado» número 114). Denomínado: «San Antonio». Concesionario: Don Vicente Porto Prol.

Vivero número 5 del poligono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 (-Boletín Oficial del Estado» número 26), Denominado «Núñez», Concesionario: Don Manuel Núñez Castjáciras.

Vivero número 164 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Denominado: «Olimpía II». Concesionario: Don Olimpio Búa Frieiro.

Vivero número 31 del polígono El Grove E, clasificado por Ordon ministeríal de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Denominado: «Rua IV». Concesionario: Don José Alvarez Ochoa y don Manuel Míguez Pérez.

Vivero número 5 del polígono El Crove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 26). Denominado: «Habanero». Concesionario: Don Carlos Moldes Iglesias.

Vivero número 100 del polígono Cambados A, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Samaro». Concesionario: Don Francisco Lojo Oubiña.

Vivero número 108 del polígono Cambados F, clasificado por Ordon ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Jorí número 1», Concesionario: Don José Rivas Patón.

Vivero número 185 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Gíta número 1». Concesionario: Don Francisco Fajardo Fernández.

Vivero número 157 del poligono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletin Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Mougán número 1». Con-cesionario: Don Segundo Mougán Diz.

Vivero número 257 del poligono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), Denominado: «Buján número 2». Concesionario: Doña Dolores Buján Dominguez.

Vivero número 240 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletin Oficial del Estado» número 274). Denominado: «A. C. B. número 2». Concesionario: Don Arturo Cousido Blanco.

Vivero número 227 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 (*Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: *Fuentes número 2*. Concesionario: Don José Juan Dios Fuentes.

Vívero número 223 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado número 274). Denominado: «Vida) número 2». Concesionario: Don Juan Vida) Viñas.

Vivero número 166 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Denomínado: «Piloto número 1». Concesionario: Don Juan Antonio Domínguez Paz.

Vivero número 116 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Perla número 2». Concesionario: Don Celso Rial Oubiña.

Vivero número 104 del poligono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 do noviembre de 1985 («Boletín Oficial del estado» número 274). Denominado: «Jori número 2». Concesionario: Don José Rial Patón.

Vivero número 101 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 (*Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Patacón número 1». Concesionario: Don Luis Rial Cores.

Vivoro número 147 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletin Oficial del Estado» número 274). Denomínado: «B. G. número 1». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 228 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Fuentes número 1». Concesionario: Don José Juan Dios Fuentes.

Vivero número 102 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1985 (-Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Patacón número 2». Concesionario: Don Luis Rial Cores.

Vivero número 108 del poligono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 (*Boletin Oficial del Estado* número 274), Denominado: *Relampago número 2*. Concesionario: Don Manuel Villanueva Pérez.

Vivero número 121 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1964 (-Boletin Oficial del Estado» número 274). Denominado: «J. B. número 1». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 123 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274). Denominado: «Buján número 1». Con cesionario: Doña Dolores Buján Domínguez.

Vivero número 13 del polígono Cambados I, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 293). Denominado: «Mía». Concesionario: Don Vicente Suárez Suárez.

Vivero número 40 del polígono Villagarcia A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 (-Boletín Oficial del Estado- número 225). Denominado: «Filgueira II-. Concesionario: Don José Ramón Figueira González.

Vivero número 57 del poligono de Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1983 (*Boletin Oficial del Estado* número 225). Denomínado: *Mabaco*, Concesionario: Doña Carmen Conde Bravo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

llmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 15 de julio de 1972 sobre instalación de una estación depuradora de moluscos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ernesto Chacartegui Goiri para instalación de una estación depuradora de moluscos en terrenos de su propiedad situados en el término municipal de Chipiona (Càdiz), lindante con la playa, comprendidos en los limites del Distrito Maritimo de Sanlucar de Barrameda.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras y emplazamiento de la estación depuradora se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo en un plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta autorización, debiendo quedar terminadas totalmente en el plazo de dos años.

Sogunda.—La autorización se otorga por el período de diez años prorrogables por plazos de igual duración a petición del interesado y no podrá ser dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, debiendo con servar las instalaciones en huen estado.

servar las instalaciones en buen estado. Tercera.—Su funcionamiento y entrada en servicio estará su-peditada a la inspección previa y consiguiente autorización de

los Inspectores de Calidad y Salubridad de los Moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes:

- Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones
- Comprobación de las fases de esterilización del agua del bi

Siembra de agua de mar. Siembra de agua esterilizada. Comprobación de las fases de esterilización. ď

Siembra de moluscos contaminados.

Control de los períodos de estabulación, según las especies y el índice de contaminación.
h) Control de las zonas de embalaje.

Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

Cuarta.—Esta autorización caducará sin derecho a indemnización alguna por incumplimiento de las cláusulas recogidas en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 (•Boletin Oficial del Estado- número 91) o alguna de las condiciones impuestas en esta Orden.

Quinta.—El titular de esta autorización queda obligado a ob-

servar cuantos preceptos determina el Decreto de 23 de julio de 1964, Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (-Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), así como cuantas disposiciones se encuentren en vigor o puedan dictarse en lo sucesivo sobre esta materia.

Sexia.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1972.-P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima,

ORDEN de 15 de julio de 1972 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletin Oficial del

Estado» número 304), Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pes-ca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.-Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publica-ción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Re-

glamento para su explotación. Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordonadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 (*Boletin Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado» número 1981, y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 (*Boletín Oficial del Estado» número 34 y 170, respectivamentel, así como Oficial del Estado» relaciones de 20 de julio de 200 esta industria se encuen. cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentés.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter-vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 9 del poligono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Roletin Oficial del Estado» numero 298.

Denominado: «H. D. número 2»

Concesionario: Don Hipólito Dávila Martinez.

Vivero número 10 del polígono Bucu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 (-Boletín Oficial del Es-tado- número 296). Denominado: -H. D. número 1-. Concesionario: Don Hipólito Davila Martínez,